



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
DESAMU

ARICA, 27 de Febrero de 2013

DECRETO N° 1964

EXENTO

VISTOS:

a. El **Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria 2012 – Segunda Ejecución** suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b. La resolución N° 172 del 25 de Enero de 2013, en que se aprueba el Convenio de fecha 17 de Diciembre de 2012, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria 2012 – Segunda Ejecución**.

c. La Resolución N° 1600 del 30/10/2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

d. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

e. Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

DECRETO :

APRUEBASE, el **Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria 2012 – Segunda Ejecución**, con fecha 25 de Enero de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


SUC/FNI/BCA/NSJA/cmv.




DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N°061
PPSM

RESOLUCIÓN N° 172
Exenta
25 ENE 2013
ARICA,

COPIA

CONSIDERANDO el Convenio de fecha 17 de Diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representada por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, RUT N° 04.738.039-1, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", sobre "PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA 2012 – SEGUNDA EJECUCIÓN"; la Resolución Exenta N°1126 de 13 de noviembre de 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que modifica la Resolución Exenta N° 25 de 13 de enero de 2012 sobre distribución de recursos del programa " Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal", durante el año 2012; el Ordinario N° 90 de 16 de enero de 2013 del Depto. De Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Arica; el Ordinario N° 115 de 17 de enero de 2013 de la I. Municipalidad de Arica; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de fecha 17 de Diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, sobre "PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA 2012 – SEGUNDA EJECUCIÓN", instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA 2012 – SEGUNDA EJECUCION

En Arica a 17 de Diciembre 2012, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC, Rut N° 8.186.567-1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Cirujano Oftalmólogo, Rut N° 4.738.039-1, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria” cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios/as entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1126 del Ministerio de Salud, de fecha 13 de Noviembre 2012, anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente Convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 1126 de fecha 13 de Noviembre 2012, del Ministro de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha total de tramitación de la resolución aprobatoria de Convenio, recursos correspondientes a la suma total de \$8.906.000.- (Ocho millones novecientos seis mil pesos) destinados a financiar el “Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal año 2012”, de acuerdo a las siguientes estrategias:

- Acreditación de Calidad
- Autorización Sanitaria
- Deberes y Derechos de los Pacientes

CUARTA: En el cumplimiento del presente convenio la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Las actividades de capacitación que se pueden ejecutar son: cursos, diplomados presenciales, y/o elearning, y/o b-learning.
2. Las actividades de capacitación ejecutadas deben contar con un proceso de licitación y contratación realizada bajo los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
3. Coordinara la definición del número de cupos, de manera esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.
4. Dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.
5. En el caso de requerir modificaciones éstas deben ser informadas con 60 días de anterioridad al Servicio para su aprobación y no responderá por recursos extras que esto genere.
6. En su rol gestor, debe efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.
7. Velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

QUINTA: Las actividades realizadas en este programa responde a una Iniciativa incorporada para reconocer y apoyar Programas de Formación de APS y Salud Familiar en microrredes de APS, el Programa contribuye a la educación continua de profesionales, al intercambio de conocimiento.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

Una única y sola cuota de \$8.906.000.- (Ocho millones novecientos seis mil pesos) se traspasarán una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

El Servicio solicitará además respaldo de términos de referencia, criterios de selección, evaluación y orden de compra de las actividades adjudicadas, listas de asistencia, compra de pasajes, viáticos, facturas, boletas, entre otros, si es que hubieran realizado para la actividad programada.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 16 de Noviembre 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

DÉCIMO: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada o excedente del Programa, objeto de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 de 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N° 12 de 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 08 de la Estrategia Nacional para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011 – 2020.

DÉCIMO TERCERA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, consta de Decreto Supremo N° 107 del 10 de Septiembre 2010, del Ministerio de Salud.

La personería de D. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de A PS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.

DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, a **Ítem Presupuestario 541030302**, del Presupuesto año 2012 del Servicio de Salud.

3° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien la represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
Depto. APS y Redes ambulatorias de la División Integrada de Redes - MINSAL
Depto. de Administración y Gestión de la Información - MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes


AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)



SERVICIO DE SALUD ARICA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
 DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
 UNIDAD DE CAPACITACION
 MHB/DLV/GMM/vrr.



CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA 2012 - SEGUNDA EJECUCION

En Arica a 17 de Diciembre 2012, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, Rut N° 8.186.567-1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Cirujano Oftalmólogo Rut N° 4.738.039-1, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios/as entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1126 del Ministerio de Salud, de fecha 13 de Noviembre 2012, anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente Convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 1126 de fecha 13 de Noviembre 2012, del Ministro de Salud.



C. B. 12/10/12

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha total de tramitación de la resolución aprobatoria de Convenio, recursos correspondientes a la suma total de **\$8.906.000.- (Ocho millones novecientos seis mil pesos)** destinados a financiar el **"Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal año 2012"**, de acuerdo a las siguientes estrategias:

- Acreditación de Calidad
- Autorización Sanitaria
- Deberes y Derechos de los Pacientes

CUARTA: En el cumplimiento del presente convenio la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Las actividades de capacitación que se pueden ejecutar son: cursos, diplomados presenciales, y/o elearning, y/o b-learning.
2. Las actividades de capacitación ejecutadas deben contar con un proceso de licitación y contratación realizada bajo los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
3. Coordinara la definición del número de cupos, de manera esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.
4. Dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.
5. En el caso de requerir modificaciones éstas deben ser informadas con 60 días de anterioridad al Servicio para su aprobación y no responderá por recursos extras que esto genere.
6. En su rol gestor, debe efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.
7. Velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

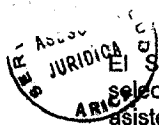
QUINTA: Las actividades realizadas en este programa responde a una Iniciativa incorporada para reconocer y apoyar Programas de Formación de APS y Salud Familiar en microrredes de APS, el Programa contribuye a la educación continúa de profesionales, al intercambio de conocimiento.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

Una única y sola cuota de **\$8.906.000.- (Ocho millones novecientos seis mil pesos)** se traspasarán una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.





El Servicio solicitará además respaldo de términos de referencia, criterios de selección, evaluación y orden de compra de las actividades adjudicadas, listas de asistencia, compra de pasajes, viáticos, facturas, boletas, entre otros, si es que hubieran realizado para la actividad programada.

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 16 de Noviembre 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

DÉCIMO: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontinuará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada o excedente del Programa, objeto de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 de 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N° 12 de 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 08 de la Estrategia Nacional para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011 – 2020.

DÉCIMO TERCERA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, consta de Decreto Supremo N° 107 del 10 de Septiembre 2010, del Ministerio de Salud.

La personería de D. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.



DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



DR. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

